



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 373-2010-PCNM

Lima, 10 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, juramentando en el cargo el 31 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial Penal de la Séptima Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima Norte; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova. El período de evaluación del citado fiscal comprende desde el 31 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 10 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión; se deja constancia la abstención del Consejero Carlos Mansilla Gardella por no haber participado junto a los demás miembros del Pleno en la entrevista del evaluado por razones de salud;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el fiscal evaluado registra una sanción de amonestación que se encuentra rehabilitada; la Fiscalía Suprema de Control interno informa que registra treinta y nueve quejas y/o denuncias en su contra de las cuales 36 han sido desestimadas y han concluido, 2 se encuentran en investigación preliminar y 01 cuyo estado es pendiente; la Oficina Desconcentrada de Control Interno también informa que reporta 28 quejas las cuales todas han sido desestimadas a su favor y han concluido; no se reporta cuestionamientos a su labor vía participación ciudadana; reporta 11 reconocimientos de diferentes entidades encontrándose dentro de ellas la visita que efectuara la Oficina Desconcentrada de Control Interno a su despacho, recibiendo felicitación por la labor que ejecuta; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación al referendum o consultas realizadas por el Colegio de Abogados de Lima a los miembros de la dicha orden, participó en dos de ellas de los años 2002 y 2006 en los que fue aprobado por el gremio; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra limitado movimiento migratorio por turismo; no registra información negativa en INFOCORP ni en la Cámara de Comercio; así como tampoco registra información negativa en el Registro de Deudores Alimentarios, tampoco en el Registro de Sanciones de Tránsito; en calidad de agraviado reporta un proceso judicial que el evaluado indicó que se tramitó antes de ingresar a la carrera fiscal; registra haber ejercido la docencia en la Universidad César Vallejo por 5 horas semanales no vulnerando la legislación al respecto, en el dictado del curso Derecho Penal I;

Cuarto: Que, en cuanto al aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova que fueron calificadas como buenas obteniendo 21.2 puntos, observando algunas calificaciones y comprometiéndose a mejorar; en relación a la gestión de procesos se evaluaron 9 procesos en los que obtuvo nota sobresaliente haciendo un total de 15.25 puntos; en cuanto a la celeridad y rendimiento se advierte una sostenida producción fiscal en el que se observa la solución de causas al 100%; del informe de organización del trabajo presentado por el evaluado, se advierte el uso de directivas orientadas a la celeridad de los procesos así como el empleo del SIAFT, sistema implementado por el Ministerio Público para el registro y seguimiento de la documentación que ingresa a dicha entidad; ha publicado dos artículos denominados: "La Penas Alternativas a la Pena Privativa de la Libertad" y "Acerca de los Escuadrones de la Muerte", haciendo un total de 1.35 puntos; durante este período de evaluación asistió a 12 eventos académicos con calificación cuyas notas oscilan entre 17 y 20, dentro de las que se encuentra el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura del Poder Judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

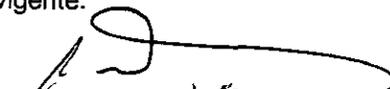
Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al fiscal evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Carlos Antonio Figueroa Casanova y ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima Norte.

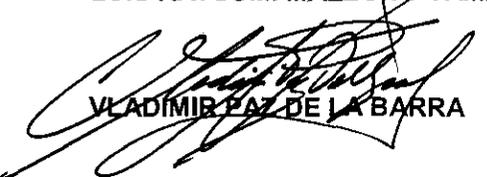
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADÍMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ